



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6500



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



**CENTLA**  
**ACCIONES QUE TRANSFORMAN**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.  
2021-2024**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA,
TABASCO, 2021-2024.

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE, MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEXICO, A TODOS
LOS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29
FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 65 FRACCIÓN II. DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ
REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución General de la República, señala en su artículo 115,
fracción II, párrafo primero, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los Bandos
de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que
serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen
las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y
aseguren la participación ciudadana y vecinal, facultades que en congruencia con
nuestra Carta Magna están previstas en los artículos 65, Fracción I de la Constitución
Política Libre y Soberano del Estado de Tabasco y artículo 47 de la Ley Orgánica de
los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento,
entre cuyas facultades se encuentran entre otras, las de administrar los bienes del
dominio público y privado del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso
adecuado y conservación; delegar cuando así lo considere necesario las funciones de
celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las
dependencias municipales de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate,
así como ejercer la función administrativa del Ayuntamiento.

TERCERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su
artículo 40, señala esencialmente que es voluntad del pueblo, constituirse en una
república representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y
soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una
federación. Así mismo, el artículo 41, primer párrafo, establece que, el pueblo ejerce

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por la de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos por la propia Constitución Federal y por las particulares de los Estados, las que en ningún caso, podrán contravenir las estipulaciones Federales, finalmente, en su artículo 115, primer párrafo, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre.

**CUARTO.** -Que se precisan nuevas reglas para el desarrollo de los procedimientos de adquisiciones en sus modalidades de regímenes simplificados mayor y menor, así como de compra directa. Esta medida imprime mayor transparencia y obligatoriedad al establecer las hipótesis de procedencia de estos procedimientos directamente en la Ley, los cuales en la actualidad se contemplan en el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centla, Tabasco. Adicionalmente, esta disposición se armoniza con la Ley Estatal y Federal y la legislación más actualizada de las entidades federativas.

**QUINTO.** -Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE  
CENTLA, TABASCO.

CAPITULO I  
OBJETO

**Artículo 1.** -El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relativas a la integración y funcionamiento del Comité de Compras del Municipio de Centla, Tabasco.

**Artículo 2.** -En todos los casos en que este Reglamentado se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, salvo mención expresa, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones, de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con dichos bienes.

**Artículo 3.** - No estarán dentro del ámbito de aplicación de este reglamento, los contratos y convenios que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Municipio y del Estado, ni tampoco los contratos que se lleven a cabo entre alguna dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal, o con alguno perteneciente a la administración pública de otra entidad federativa. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

**CAPITULO II  
DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES**

**Artículo 4.-**Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

**Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Reglamento del Comité:** Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centla, Tabasco.

**Órgano Superior:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**Administración:** La Dirección de Administración del Municipio de Centla.

**Finanzas:** La Dirección de Finanzas del Municipio de Centla.

**Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Centla.

**Programación:** La Dirección de Programación del Municipio de Centla

**Jurídico:** La Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Centla.

**Comité:** Comité de Compras del Municipio de Centla.

**Direcciones:** Las que señala el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Coordinaciones:** Las Coordinaciones creadas por el Ayuntamiento y que integran la Administración Municipal de Centla

**Bien Mueble:** Es aquel que por su naturaleza pueda trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se mueva por sí mismo o por efecto de una fuerza exterior.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 5.** La finalidad del Comité es establecer las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieren las Direcciones.

Handwritten signature and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



**Artículo 6.** El comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de Administración, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario, que será él; Director de Finanzas, con derecho a voz y voto;
- III. Un Primer Vocal, que será el Director de Programación, con derecho a voz y voto, y;
- IV. Un Representante de la Contraloría Municipal, con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.** El Comité está facultado para comprar los bienes requeridos que estén contemplados en las Partidas presupuestales y además tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Municipal; así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes.

II. Proponer al cabildo de forma anual, los montos de adquisiciones que se podrán ejercer para Licitaciones Mayor, Licitación Menor y Compra Directa, conforme a lo señalado en los artículos 36, 36Bis. y 36Ter. de la Ley.

III. Autorizar y realizar los trámites para poder convocar a licitaciones públicas, con excepción de los supuestos que establece la propia Ley.

IV. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley, cuando los requerimientos se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 21 párrafo segundo, 25, 39, 39Bis y 40 de la misma Ley.

V. Verificar a través del Control Presupuestal que los programas presupuestarios, referencia económica (proyectos), y las partidas que se afecten cuenten con suficiencia presupuestal.

VI. Verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas generales y de licitaciones para las adquisiciones de mercancías, materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que se realicen; a fin de que estas sean las más adecuadas para la Administración Municipal.

VII. Verificar a través del Primer Vocal, los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contrato de suministro.

VIII. Allegarse por conducto del Secretario de la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "S", "P", "M", and "A".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



IX. Invitar a las sesiones a representantes de las diversas unidades administrativas que conforman la Administración Municipal, cuando se considere pertinente una explicación técnica o consulta sobre los requerimientos de estas.

X. Elaborar el registro del Padrón de Proveedores Municipal, a efectos de establecer un control que permita verificar la existencia y capacidad técnica y/o financiera de las personas físicas y jurídicas colectivas con las cuales se celebre alguno de los actos permitidos por la Ley.

XI. Las demás previstas en el presente o en otras disposiciones legales afines.

Artículo 8. El comité tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

I. Aplicar, cumplir y difundir la Ley, así como las normas reglamentarias y disposiciones en materia de adquisiciones y de administración de almacenes, y en su caso, las de carácter interno que emita el propio comité conforme a los lineamientos vigentes.

II. Elaborar por conducto del secretario el acta de cada sesión.

III. Ejecutar a través del presidente los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Aplicar las políticas que en materia de austeridad y racionalidad dicte la administración municipal.

V. Verificar que los proveedores que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de venta ofertados en sus cotizaciones y en los contratos respectivos;

VI. Sesionar para resolver acerca de las compras, servicios, arrendamientos que se requieran en la administración municipal.

VII. Tratándose de invitaciones para licitaciones simplificado menor deberá efectuarlas el presidente del comité mediante invitación directa por escrito a cuando menos 3 personas; para licitaciones simplificado mayor deberá efectuarlas el presidente del comité mediante invitación directa por escrito a cuando menos 5 personas y para licitación públicas deberá emitir previa aprobación del comité, las bases de la licitación.

VIII. Las demás que se contengan en la presente y en otras disposiciones.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 9. Serán funciones del Presidente:

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



- I. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- II. Consolidar las adquisiciones para elaborar el programa anual a efecto de licitar las mismas.
- III. Clasificar las adquisiciones conforme al tipo de licitación mediante la cual se comprarán.
- IV. Elaborar y firmar las invitaciones y bases sobre las cuales se convocará a los licitantes, para que participen con sus propuestas en los procesos de contratación.
- V. Enviar oportunamente las invitaciones de las licitaciones y sus anexos a los integrantes del comité para que participen en las reuniones.
- VI. Recopilar y mantener actualizada la información relacionada con los proveedores y prestadores de servicios, en los diversos ramos de bienes, insumos y servicios que requieran las direcciones elaborando la clasificación correspondiente a los mismos, considerándose para cada efecto los de carácter local, estatal y en su caso nacional.
- VII. Disponer del personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos dentro del área física adecuada y con el mobiliario y equipo que se requieran.
- VIII. Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones.

**Artículo 10.** Serán funciones del Secretario:

- I. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la reunión;
- II. Instrumentar las acciones previas de verificación de la documentación de los asuntos materia de la reunión;
- III. Apoyar y orientar al presidente en el desarrollo de las reuniones.
- IV. Apoyar al comité para el desarrollo de los trabajos que en el análisis técnico cuantitativo y cualitativo se lleve a cabo, así como apoyar en los trabajos del análisis que en materia financiera se lleve a efecto y con ello se logren los objetivos y metas de los proyectos y programas de las direcciones.
- V. Elaborar las actas correspondientes a las reuniones.

sb  
K  
P  
h  
h



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



**Artículo 11.** Serán funciones del Primer Vocal:

- I. Previo a la emisión de las invitaciones, debe informar a la presidencia del comité, sobre la suficiencia presupuestal con que se cuenta, para determinar el tipo de licitación a efectuar en cada caso.
- II. Apoyar al Comité en las decisiones e información presupuestal que requiera para su buen funcionamiento.
- III. Dar seguimiento a las adquisiciones realizadas para agilizar el trámite de las órdenes de pago respectivas.

**Artículo 12.** Serán funciones del Representante de la Contraloría:

- I. Apoyar y orientar a los integrantes del Comité sobre los aspectos legales y normativos de los procedimientos de adquisiciones.
- II. Colaborar con el secretario en la elaboración del acta de cada sesión, fundamentando adecuadamente los acuerdos que se hayan tomado.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIONES

**Artículo 13.** El Comité deberá observar lo siguiente:

I. Las adquisiciones deberán hacerse de manera consolidada de acuerdo con su presupuesto autorizado y a los montos establecidos en las partidas y proyectos correspondientes.

II. Las invitaciones por escrito a los licitantes, las cotizaciones de ellos contendrán como mínimo, lo señalado en la fracción I.1 del artículo 41 del reglamento de la Ley.

Las invitaciones por escrito a los licitantes se entregan cuando menos con tres días de anticipación, recabando la firma y sello con acuse de recibo.

III.- El plazo para enviar el oficio de invitación a los integrantes del comité, será cuando menos con dos días de anticipación para las reuniones ordinarias y un día para las reuniones extraordinarias; se deberá anexar la siguiente información:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '56' and several illegible signatures.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



- a) Orden del día que deberá contener los asuntos a tratar, observando lo dispuesto en la fracción I de este artículo; dichos asuntos deberán integrar exclusivamente artículos, bienes y servicios afines;
b) Requisición u Orden de Servicio a licitar;
c) Relación de los licitantes invitados a los procesos de contratación en sus distintas modalidades, con el sello de acuse de recibo, o en su caso el recorte del periódico en el que se publicó la invitación.

IV. El comité efectuará reuniones extraordinarias tantas veces como sea necesario. El oficio de invitación a las mismas lo enviara el director de administración a los integrantes del comité cuando menos un día antes de su realización adjuntando la información correspondiente a la licitación.

V. Las reuniones del comité tendrán como sede las instalaciones de la dirección de administración municipal.

VI. El desahogo de los puntos del orden del día o acuerdos que se tomen en las reuniones se harán constar en acta la cual se elaborará en papel oficial o membretado de la convocante.

El acta deberá llenarse en dos tantos y se firmará por los asistentes al concluir la Sesión;

si no se concluye el análisis y los acuerdos de los asuntos a tratar en la reunión, por acuerdo del Comité esta se suspenderá, debiéndose señalar hora y fecha para continuarla dentro o en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes, procediéndose a sellar y firmar el acta respectiva.

VII. El comité está facultado para comprar los bienes requeridos que estén contemplados en las partidas presupuestales.

VIII. El presidente del comité deberá efectuar invitación directa por escrito a 3 licitantes para el caso de licitaciones simplificado menor y cuando menos a 5 licitantes para licitaciones simplificado mayor. Para el caso de licitaciones mediante convocatoria pública, la invitación pública se realizará en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; su publicación en el periódico oficial del estado.

IX. Para realizar las licitaciones simplificadas menores y mayores el presidente del comité deberá presentar en las reuniones de apertura de propuestas y de adjudicación lo siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



- a) Acuse de recibo original de las invitaciones a licitantes;
- b) En caso de que la invitación se transmita vía fax o por correo electrónico, el acuse de recibo podrá enviarse por la misma vía, previamente sellado y firmado por el licitante invitado.
- c) Requisiciones;
- d) Solicitud de abastecimiento; y
- e) Cotizaciones en sobre cerrado (sólo en la apertura de las propuestas).

X. El análisis de las ofertas o propuestas que se liciten se efectuará en un formato denominado cuadro comparativo, que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Dirección;
- b) Fecha;
- c) Numero de reunión ó número de licitación;
- d) Número de la requisición;
- e) Suficiencia presupuestal asignada para el periodo de que se trate en su caso del proyecto o de la partida para gasto corriente, indicando número de proyecto y partida;
- f) Descripción de los conceptos que se cotizan;
- g) Nombre de los licitantes participantes;
- h) Precios unitarios con descuento incluido;
- i) Vigencia del precio;
- j) Tiempo y forma de entrega;
- k) Condiciones de pago, y;
- l) Garantía.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '95' and several illegible signatures.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



Al concluir el proceso de adjudicación los integrantes del comité procederán a firmar el cuadro comparativo, incluyendo, en su caso, la firma de conformidad del técnico especialista que participe por parte de las direcciones (en su caso).

XI. Los licitantes que resulten adjudicados en las licitaciones que realice el comité, deberán cumplir en los términos y condiciones de ventas cotizados y en caso contrario; se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable que proceda, pudiendo suspenderse temporal o definitivamente como proveedor del municipio de Centla, conforme al perjuicio que cause a los intereses de la administración municipal.

XII. Cuando por error en el acta levantada deban efectuarse modificaciones a los acuerdos asentados en ella deberá notificarse a los integrantes del comité, los que en su caso aprobaran la modificación correspondiente.

XIII. La cancelación o modificación de pedidos derivados de la licitación que lleva a cabo el comité, así como las respectivas re-adjudicaciones, cuando medien causas justificadas y en su caso, a petición de la dirección o del proveedor, deberán someterse a consideración del comité, a fin de que este las autorice o rechace. Las direcciones se abstendrán de concertar modificaciones con los proveedores.

XIV. Realizar a juicio o determinación de la dirección solicitante, la reducción o cancelación de lotes, en los casos siguientes:

a) Por rebasar la cotización, el monto previsto en el presupuesto autorizado.

1. Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de simplificado menor, se debe requerir el mínimo de tres cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción II de este artículo, para valorar la misma; y

2. Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de simplificado mayor, se debe requerir el mínimo de cinco cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción II de este artículo, para valorar la misma.

XV. En casos excepcionales si las cotizaciones rebasan los montos previstos respectivamente para la licitación simplificado menor ó mayor, solo se podrá autorizar la adjudicación cuando;

a) Se satisfaga el mínimo de cotizaciones para cada modalidad.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'sb', 'X', 'T', 'h:', and 'X'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



b) La suma del importe de los lotes adjudicados, no exceda el 10% del monto máximo autorizado a cada modalidad conforme a los topes máximos publicados en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal de que se trate, conforme a lo señalado en el artículo 36 de la Ley; y

XVI. Cuando se dé algunos de los supuestos previstos en las dos fracciones que anteceden, el presidente del comité lo deberá tomar en cuenta para futuras adquisiciones, con el objeto de considerar estimaciones aproximadas conforme a las últimas cotizaciones que al efecto tuviere registradas. La Contraloría dará seguimiento a lo anterior.

En las invitaciones que se envíen a los licitantes se le hará saber que la convocante se reserva el derecho de reducir o cancelar los lotes cotizados, por convenir a sus intereses.

CAPITULO V
DE LAS SESIONES

Artículo 14. El Comité se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias:

I. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes y será responsabilidad del presidente girar la convocatoria.

II. Son extraordinarias las sesiones que debido a las necesidades y urgencias de la compra o el servicio no puedan esperar a las ordinarias. Estas se pueden realizar a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las decisiones de ambas Sesiones serán tomadas por mayoría de votos, adjunto a la convocatoria se girará y entregará el Orden del día con los documentos correspondientes a los integrantes del comité.

Los asuntos que se tomen a la consideración del comité se presentarán por el secretario en listados que contengan la información resumida de los casos.

El desahogo del orden del día y los acuerdos derivados de cada uno de ellos durante la sesión; se asentarán en el acta respectiva que será firmada por los integrantes del Comité al finalizar la misma.

Artículo 15. El comité sesionará conforme a los siguientes lineamientos:

I. Las sesiones se sujetarán a un orden del día, mismo que deberá ser aprobado por los integrantes del comité.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'sb', 'R', and 'X'.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



II. Para la declaración del quórum deberá contar con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del comité con derecho a voz y voto, en caso de inasistencia del presidente, podrá asistir en su representación el suplente que se encuentre previamente señalado en el acta de instalación del comité.

III. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciaran puntualmente en la fecha y hora convocada.

IV. La toma de decisiones del comité deberá sujetarse a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentos procedentes; se tomarán de acuerdo con la mayoría de voto de los integrantes presentes;

V. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a la aprobación de los integrantes del comité que asistan y serán asentadas en el acta los puntos de vista de cada uno de los que hicieran el uso de la voz.

VI. Después de clausurada la sesión se procederá a la firma del acta.

VII. El comité atendiendo a las necesidades de las Direcciones, en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios podrá emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos.

**Artículo 16.** Las facultades conferidas al comité tendrán por objeto simplificar y agilizar la toma de decisiones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y mejorar la operatividad de las direcciones.

## CAPÍTULO VI

### ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS

**Artículo 17.** -Con fundamento en el artículo 22, fracción IV de la Ley, la dirección de administración bajo su responsabilidad; podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**Artículo 18.** - Podrá llevarse a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 21 párrafo segundo, 25, 39, 39Bis y 40 de la Ley.

**Artículo 19.** -Administración podrá optar por fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa, respecto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que en las

56

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



propias disposiciones se señalen, sin llevar a cabo los procedimientos que establecen los artículos 21 primer párrafo y 22 fracciones I a la III de la Ley.

La opción que administración ejerza en los términos del párrafo anterior deberá justificarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El dictamen a que se refiere el artículo 34 de la Ley deberá motivarse y fundarse adecuadamente para acreditar que la adquisición, el arrendamiento o el servicio de que se trate se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 21 segundo párrafo, 25, 38, 39, 39bis ó 40 de la Ley, expresando de entre los supuestos en ellos establecidos, aquellos en que se justifica el ejercicio de la opción

**Artículo 20.** - La modalidad de Adjudicación Directa se podrá ejercer por administración para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin autorización del comité de compras y sin sujetarse a los procedimientos establecidos para las modalidades señaladas en las fracciones I a la III del artículo 22 de la presente Ley, siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los montos máximos que para tal efecto se encuentre establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Los montos máximos que se establezcan para la modalidad de Adjudicación Directa a que se refiere el presente numeral, no serán aplicables en el caso de los supuestos previstos en los artículos 21 párrafo segundo y 38 de la Ley.

La suma de las operaciones que se realicen con fundamento en este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado en cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 21.** - Los montos que estarán exentos de elaborar el dictamen de excepción al que alude el último párrafo del artículo 19 del presente ordenamiento serán los que se encuentren en los siguientes parámetros:

I. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán realizar adquisiciones directas cada quincena hasta por un monto de 300 veces UMAS (sin incluir I.V.A), siempre que exista la suficiencia presupuestal:

a). -Se deberá anexar 1 cotización para los casos en que el importe de los insumos o servicios que se pretendan adquirir o contratar sean de 01 y hasta 70 UMAS (sin incluir el IVA).

sb



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



b). -Se adjuntará 2 cotizaciones para los casos que el importe de los insumos o servicios que se pretendan adquirir o contratar sea mayor a 70 y hasta 200 UMAS (sin incluir el IVA).

c). -Deberá contar con 3 cotizaciones para los casos que el importe de los insumos o servicios que se pretendan adquirir o contratar sea mayor a 200 y hasta 300 UMAS (sin incluir el IVA).

#### DE LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MAYOR Y MENOR

**Artículo 22.** -Con fundamento en el artículo 22, fracción II y III de la Ley, el comité de compras podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de licitación simplificada mayor y licitación simplificada menor.

**Artículo 23.** -El comité de compras y administración quedan facultados para expedir criterios generales, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precios o calidad de los bienes y servicios relativos a las operaciones que regula la Ley.

**Artículo 24.** -El comité, para realizar las adquisiciones a través de las distintas modalidades de adquisición; deberá consolidar las compras de acuerdo con el presupuesto autorizado y a los montos calendarizados en las partidas, proyectos y programas correspondientes.

**Artículo 25.** -Las adquisiciones se sujetarán a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el artículo 232 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 26.** -Podrán llevarse a cabo los procedimientos de licitación simplificada mayor y menor, en los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 21 párrafo segundo, 25, 39, 39Bis y 40 de la Ley. Debiendo contar previamente con el dictamen de excepción a la licitación que establece el artículo 34 de la Ley.

**Artículo 27.** -En la modalidad de licitación simplificada mayor, el comité podrá realizar adquisiciones o contratar arrendamientos y prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante invitación a cuando menos cinco licitantes siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los montos establecidos para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla del ejercicio fiscal que corresponda.

56  
R  
h  
X



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



La modalidad de licitación simplificada menor se podrá ejercer por el comité para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres licitantes, siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los montos establecidos para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla del ejercicio fiscal que corresponda.

En cualquiera de las anteriores modalidades se invitará a los licitantes que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del pedido o Contrato a celebrarse.

En las licitaciones simplificadas menores y mayores se deberán entregar las cotizaciones por escrito en sobre cerrado y firmado por el licitante, en el período y horario establecido. Cumplido el término para la recepción de cotizaciones, se elaborará y firmará una relación de los sobres recibidos, la cual se presentará invariablemente en la fecha de la reunión correspondiente; en esta se procederá a la apertura de sobres y al análisis y valorización de las propuestas a fin de elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones, bajo el cual se efectuará la designación del licitante ganador y la adjudicación de los pedidos y contratos.

En la aplicación de este precepto, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla del ejercicio fiscal que corresponda, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

Tratándose de arrendamiento o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos, cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación.

**Artículo 28.** -El comité, podrá declarar desierto una licitación mediante convocatoria pública, en los siguientes casos:

- I. Si no hay ofertas;
- II. Si no hay el mínimo de cotizaciones requeridas, tratándose de licitaciones simplificados menores y mayores; o



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



III. Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no convienen a los intereses del Municipio de Centla.

**CAPÍTULO VII**

**DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**

**Artículo 29.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley y las normas que dicte la Contraloría, el Registro en el Padrón Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Municipio de Centla, Tabasco; estará bajo el control de Administración, conforme a los lineamientos que al respecto se emitan.

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 30.** La inobservancia de este reglamento por parte de los servidores públicos queda sujeta a lo que al efecto dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTICULO 31.** -Las infracciones a este reglamento por parte de los licitante o proveedores, arrendadores o prestadores de servicio serán sancionadas conforme al articulado de la Ley, a lo pactado en el clausulado del contrato o las Leyes Civiles y Penales del Estado de Tabasco en su caso.

**ARTICULO 32.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por acuerdo del comité.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento es de estricta observancia para los integrantes del comité y las diversas unidades administrativas que integran la administración pública del Municipio de Centla y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Sé abroga él Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero del año 2019, Época 7A, Suplemento E, edición 7976

**ARTÍCULO TERCERO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

gs  
[Firma]  
[Firma]  
[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



Aprobado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a los 5 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LLUVIA SALAS LOPEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ.  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA

KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO  
TERCERA REGIDORA

IRIS CRISTAL MOHA MORALES  
CUARTA REGIDORA

VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ.  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

LICENCIADA LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA

LIC. JUAN SANCHEZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

No.- 6501



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



**CENTLA**  
**ACCIONES QUE TRANSFORMAN**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES  
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO  
2021-2024.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE  
CENTLA, TABASCO.

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE, MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEXICO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 65 FRACCIÓN II. DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

**Primero:** Que mediante decreto número 068 publicado en el Suplemento "C" 21 Periódico Oficial del Estado, número 6536, de fecha 27 de abril de 2005, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Segundo:** Que, con la finalidad de privilegiar la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad, se creó el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, tal y como lo establece el Considerando Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Tercero:** Que, mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Periódico oficial, Suplemento número 6574, de fecha 07 de septiembre de 2005, se expidió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**Cuarto:** Que, para dar cumplimiento a los artículos 59, Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 23 del Reglamento de la misma Ley, en los municipios corresponde a la Dirección de Administración, constituir y poner en marcha el Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con la finalidad de regular de manera más precisa dichos instrumentos.

56  
95  
10  
11  
12



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



He tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. -Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los
procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Padrón de
Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, lo anterior de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 59 y Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como el artículo
23 y Tercero Transitorio del Reglamento de la misma ley, con la finalidad de privilegiar
la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES.

Artículo 2. -El Padrón de Proveedores será de aplicación y consulta obligatoria para
las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal en todos los
procedimientos de adjudicación.

Artículo 3. -La aplicación e interpretación de los lineamientos le corresponde a la
Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal en el ámbito de sus
respectivas competencias.

Artículo 4. -El Padrón de Proveedores se administra mediante un registro en el cual
deberán inscribirse las personas físicas o jurídico colectivas que deseen participar y
realizar sus servicios en Licitaciones, mediante Convocatoria Pública, Licitación
Simplificada Mayor, Licitación Simplificada Menor y Compras Directas.

Artículo 5. -La Dirección de Administración, será la encargada de administrar y
controlar el registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco; así
como de mantener actualizada la base de datos.

Artículo 6. - La Dirección de Administración, será la encargada de verificar la
documentación que en el ámbito de sus respectivas competencias se incorpore al
Padrón de Proveedores

También será la responsable de resguardar el archivo físico que incluirá la
documentación soporte presentada por las personas que deseen inscribirse.

Artículo 7. -El Padrón de Proveedores estará estructurado por módulos según su
naturaleza jurídica, Nombre o Razón Social, Razón Comercial, R.F.C., Dirección,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the number '95' at the top.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



Colonia, Municipio, Giro, inicio de Operaciones, Teléfono, Estado, Expediente, Código Postal y Correo Electrónico.

**CAPÍTULO III**

**CATÁLOGO DE RUBROS**

**Artículo 8.** -Las especialidades previstas en este Catálogo son:

- 001 Artículos y materiales de dibujo e ingeniería.
- 002 Papelería, artículos de oficina y escolares.
- 003 Mobiliario y equipo para oficina, escolar y de bibliotecas.
- 004 Mantenimiento y reparación de mobiliario, equipo de oficina, escolar y bibliotecas.
- 005 Material didáctico y bibliotecas.
- 006 Suministro y mantenimiento de juegos infantiles y recreativos
- 007 Material de fotografía, cinematografía, grabación, video, equipos de sonido.
- 008 Equipo, material y accesorios de impresión.
- 009 Impresión de papelería y formas continuas.
- 010 Mantenimiento y reparación de equipos de impresión.
- 011 Equipos, accesorios y materiales de informática.
- 012 Asesoría, servicio y mantenimiento de equipos de informática.
- 013 Equipos y materiales de comunicación.
- 014 Mantenimiento de equipos de comunicación.
- 015 Vestuario, equipo y artículos deportivos.
- 016 Uniformes.
- 017 Telas, fibras y mercería en general.
- 018 Vestuario médico, quirúrgico y de hospitales.
- 019 Reactivos, productos químicos y materiales para laboratorios.
- 020 Medicinas y vacunas
- 021 equipos, accesorios e instrumental médico en general.
- 022 equipos y accesorios de corporaciones policiacas.
- 023 insumos agropecuarios y alimentos balanceados.

5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



- 024 Equipos, accesorios, materiales de curación y medicamentos veterinarios.
- 025 Sistemas y accesorios para obras de riego y fumigación.
- 026 Maquinaria, equipo y refacciones agropecuarias, forestales y acuícolas.
- 027 Mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola y pesada.
- 028 Equipos y accesorios marítimos, fluviales y artes de pesca.
- 029 Mantenimiento y reparación de equipos marítimos, fluviales y materiales de pesca.
- 030 Equipos, artículos y materiales para sistemas de agua potable y alcantarillado.
- 031 Equipos y accesorios para plantas de tratamiento de aguas.
- 032 Maquinarias y equipo industrial.
- 033 Arrendamiento de maquinaria y equipo industrial.
- 034 Maquinaria para la construcción
- 035 Materiales y artículos para mantenimiento de edificios en general.
- 036 Reparación y mantenimiento de edificios.
- 037 Equipos de aire acondicionado en general, su reparación y mantenimiento.
- 038 Reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas.
- 039 Herramientas, accesorios ferreteros, tlapalería, talabartería.
- 040 Combustibles
- 041 Accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada.
- 042 Reparación y mantenimiento automotriz en general.
- 043 Equipos y materiales para electrificación.
- 044 Equipos, accesorios y refacciones electrónicas.
- 045 Equipos, accesorios y refacciones de sistemas de señalamiento y semaforización.
- 046 Artículos y productos para aseo industrial, comercial y de hospitales.
- 047 Línea blanca, utensilios, aparatos electrodomésticos, su reparación y mantenimiento.
- 048 Placas, licencias, tarjetas de circulación y engomados
- 049 Agencias de seguros.
- 050 instrumentos musicales.

56

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



- 051 alimentos, abarrotes y bebidas.
- 052 Arrendamiento de bienes muebles.
- 053 Gases y sustancias industriales de tratamiento.
- 054 Alquiler de mamparas.
- 055 Proveedor de periódicos locales y nacionales.
- 056 Asesorías y servicios profesionales.
- 057 Renta de salón para todo tipo de eventos
- 058 Actividades, regalos para damas y caballeros, envolturas para regalos, decorados de manera típica del estado de Tabasco.
- 059 Fabricación y ventas de cuadros artísticos y accesorios decorativos.
- 060 Mensajería y paquetería.
- 061 Perito valuador de bienes muebles e inmuebles.
- 062 Hotelería (hospedaje, alimentación y servicios).
- 063 Arrendamiento y alquiler de andamios, lonas y toldos.
- 064 Fabricación, mantenimiento de muebles, artesanías de madera en general, trabajos diversos en mármol, granito y cantera.
- 065 Peritaje caligráfico, grafométrico y grafoscópico.
- 066 Auditoria financiera, integral, operacional, administrativa gubernamental, legal técnica en obra civil, valuador y pericial contable.
- 067 Venta de artículos de decoración y floristería
- 068 Venta de equipo de procesamiento de dinero, maquinas contadoras de billetes y contadora de monedas, clasificadora de monedas, destrucción de documentos y compactadoras, protector de cheques, etc.
- 069 Diseños, impresos y bordados en general.
- 070 Servicios optométricos, armazones y lentes graduados.
- 071 Equipos y accesorios de fotocopiado.
- 072 Emisión de tarjetas electrónicas de despensa y/o vales de despensa
- 073 Juguetes en general
- 074 Ataúdes y protección sanitaria
- 075 Servicios de lavandería.

59

h

h

h



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



- 076 Fabricación y venta de emulsiones asfálticas y de rompimiento
- 077 Servicios de museos y bibliotecas
- 078 Materia prima de resinas y fibra de vidrio
- 079 Servicios de pirotecnia, papirotecnia y efectos especiales
- 080 Servicios de espectáculos, deportivos, marinos, acuáticos y científicos.
- 081 Diseño, acuñación, producción, distribución, importación, exportación de toda clase de medallas, esculturas y placas.
- 082 Mantenimiento y reparación de mobiliarios y equipos e instrumental médico en general.
- 083 Servicio de publicidad en medios de comunicación.
- 084 Fletes y maniobras.
- 085 Suministro, mantenimiento, reparación y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos.
- 086 Mantenimiento y reparación de vehículos aéreos.
- 087 Traslado y custodia de valores.
- 088 Materiales y aparatos ortopédicos y auxiliares de rehabilitación para marcha y movimiento.
- 089 Publicidad, edición, impresión, encuadernación de libro, folletos y edición de videos,
- 090 Suministro y servicios de toda clase de artículos, instrumentos y aparatos para realizar diagnósticos médicos.
- 091 Consultorías y fedatorías.
- 092 Equipos de refrigeración, mantenimiento y reparación.
- 093 Instalación y mantenimiento de equipos deportivos.
- 094 Equipo de seguridad industrial.
- 095 Alquiler de equipos de iluminación.
- 096 Alquiler de equipos de proyección especializada.
- 097 Servicios aeroportuarios.
- 098 Suministro, renta, y mantenimiento de remolques.
- 099 Suministro, renta y mantenimiento de aparatos mecánicos.

59

10

10

hi



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



- 100 Vehículos terrestres menores (motocicletas, cuatrimotos y pochimovil)
- 101 Arrendamiento de vehículos.
- 102 Materiales para construcción (incluye madera).
- 103 Aditivos y lubricantes.
- 104 Agencia de viajes.
- 105 Arrendamiento de inmuebles.
- 106 Alquiler de equipos de sonido,
- 107 Alquiler de mesas, sillas y accesorios.
- 108 Emisión de tarjetas electrónicas de combustibles y/o vales de combustibles.
- 109 Servicios de vigilancia y seguridad.
- 110 Servicio sanitario en general.
- 111 Materiales de curación.
- 112 Mobiliario y accesorios hospitalarios.
- 113 Gas L.P.
- 114 Mantenimiento y reparación de vehículos terrestres.
- 115 Arrendamiento de grúas.
- 116 Vehículos terrestres medianos (carros y camionetas).
- 117 Vehículos terrestres mayores (camiones y volteos).
- 118 Servicios sanitarios hospitalarios (R.P.B.I.).
- 119 Herrería general.
- 120 Animales de reproducción, porcinos, aves, bovinos, ovinos y caprinos, peces y acuicultura, animales exóticos, animales de trabajo, de custodia y vigilancia.

**Artículo 9.**-la Dirección de Administración, previa solicitud analizará la conveniencia de ampliar los rubros que se describen en el artículo anterior, los cuales serán incorporados en los listados del catálogo que se editará para cada periodo de inscripción y validación.

**Artículo 10.** -Las personas interesadas en vender o arrendar bienes muebles o prestar servicios relacionados con dichos bienes, deberán registrarse en el Padrón mediante solicitud por escrito, a través del formato denominado "Solicitud de Inscripción y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



Modificación" que emita Administración, acompañando según su naturaleza jurídica y características la siguiente información y documentos:

**I. Personas físicas:**

1. -Solicitud en hoja membretada para darse de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio del Centla, Tabasco, con atención al Director de Administración, enlistando los rubros en los que participará (considerando coincidan con los rubros registrados ante el SAT).
2. -Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona física registrada ante el SAT.
3. -Acta de nacimiento (actualizada). o testimonio de la escritura constitutiva certificada y sus reformas;
4. -Poder general o especial para actos de administración o de dominio certificado del representante legal;
5. -Identificación oficial vigente del representante legal; (en su caso).
6. -Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo modificaciones;
7. -Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
8. -Constancia de Situación Fiscal (vigente);
9. -Última declaración del Impuesto Sobre la Renta;
10. -Opinión Positiva del Cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
11. -Opinión positiva de la constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (34 BIS), emitida por la Coordinación de Auditoría Fiscal Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. (vigente)
12. -Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social; (en su caso).
13. -Balance Auditado por Contador externo, (anexar copia de la Cédula Profesional del contador); recursos técnicos, económicos y financieros con que cuente el solicitante; y
14. -Curriculum de la empresa, (experiencia y especialidad);

50  
10  
14



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024**



15. -Comprobante de registro de domicilio fiscal; el cual podrá ser verificado sin previo aviso por Administración, para su permanencia en el Padrón;
16. -Formato de abono en cuenta, debidamente validado por la institución bancaria.
17. -Los demás documentos e información que Administración o el propio interesado consideren pertinentes.

**II. Personas Jurídica Colectivas:**

1. -Solicitud en hoja membretada para darse de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio del Centla, Tabasco, con atención al Director de Administración, enlistando los rubros en los que participará (considerando coincidan con los rubros registrados ante el SAT).
2. -Testimonio del acta constitutiva certificada y sus reformas;
3. -Poder general o especial para actos de administración del representante o apoderado legal o administrador único, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y
4. -Identificación oficial vigente del representante legal; (en su caso).
5. -Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo modificaciones;
6. -Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
7. -Constancia de Situación Fiscal (vigente);
8. -Última declaración del Impuesto Sobre la Renta;
9. -Opinión Positiva del Cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
10. -Opinión positiva de la constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (34 BIS), emitida por la Coordinación de Auditoría Fiscal Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. (vigente)
11. -Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social; (en su caso).
12. -Balance Auditado por Contador externo, (anexar copia de la Cédula Profesional del contador); recursos técnicos, económicos y financieros con que cuenta el solicitante; y
13. -Currículum de la empresa, (experiencia y especialidad);

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**2021-2024**



14. -Comprobante de registro de domicilio fiscal; el cual podrá ser verificado sin previo aviso por Administración, para su permanencia en el Padrón;
15. -Formato de abono en cuenta, debidamente validado por la institución bancaria.
16. -Los demás documentos e información que Administración o el propio interesado consideren pertinentes.

**Artículo 11.-** La resolución que tome la Administración sobre la solicitud de registro al Padrón será notificada al interesado dentro de un plazo que no excederá de seis días hábiles siguientes, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones de Administración. En caso de ser procedente Administración asignará al proveedor un número de registro, el cual hará las veces de clave e identificación.

Los proveedores tendrán un plazo de 30 días naturales para recoger la cédula que recaiga a su solicitud de inscripción. Administración cancelará la solicitud presentada por el proveedor, cuando el plazo a que hace referencia este párrafo haya concluido sin que éste se haya apersonado a continuar con su registro.

La vigencia del Registro en el Padrón será de un año calendario.

Para efectos de determinar la vigencia del Registro Positivo en el Padrón, se tomará como referencia la fecha en que sea expedida la cédula correspondiente por parte de Administración.

**Artículo 12.-** La persona física o jurídica colectiva que al inscribirse en el Padrón obtenga su registro adquirirá el carácter de proveedor; en consecuencia, Administración, no podrá exigir que éstos se encuentren inscritos en otro registro distinto para licitar o contratar.

Administración y la Contraloría emitirán las disposiciones administrativas necesarias para la correcta operación del Padrón.

**Artículo 13.-** Los proveedores comunicarán por escrito a Administración, los cambios que tuvieren con respecto a los datos presentados en su solicitud incluyendo las modificaciones de la documentación, cuando consideren que ello implica un cambio en la clasificación.

Administración resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación.

**Artículo 14.-** Las Direcciones y/o Coordinaciones del ayuntamiento deberán solicitar a Administración la inhabilitación del registro de un proveedor, cuando tengan conocimiento que éste se encuentra dentro de alguno de los supuestos de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



inhabilitación que establece la Ley y el presente Reglamento, fundando y motivando su solicitud.

Administración podrá negar la inscripción del registro a una persona física o jurídica colectiva en el Padrón observando el siguiente procedimiento:

- I. Comunicará por escrito al interesado los hechos que ameriten la negativa de inscripción al Padrón, para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, Administración resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor; y
III. Administración fundará y motivará debidamente la resolución que proceda y la comunicará por escrito al proveedor. Cuando desaparezcan las causas que originaron la negativa de inscripción, el interesado podrá iniciar nuevamente los trámites de solicitud de inscripción.

Artículo 15.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan participar en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios a que se refiere la Ley, lo harán siempre y cuando posean plena capacidad y personalidad jurídica para celebrar los pedidos y contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su objeto social o constitución; se encuentren inscritas en el Padrón en el rubro correspondiente a los bienes, arrendamientos o prestación de servicios objeto del pedido o contrato a celebrarse, su registro se encuentre vigente y satisfagan los demás requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.

Artículo 16.- En contra de las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o revalidación, determinen la suspensión o cancelación del registro, el proveedor podrá interponer el recurso de revisión en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de que se trate, expresando los agravios que se le causen y ofreciendo las pruebas pertinentes.

Si incumple con tales requisitos el recurso se desechará de plano.

Artículo 17.- Administración proporcionará todas las facilidades para la incorporación al Padrón de las personas que lo soliciten, previo cumplimiento de las disposiciones legales, sin costo alguno.

CAPÍTULO 5

MODIFICACIÓN, VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
2021-2024



Artículo 18. -Los proveedores incluidos en el Padrón estarán obligados a comunicar por escrito a la Dirección de Administración todo cambio en sus datos generales, particulares y en su objeto social.

Artículo 19. -La inscripción en el Padrón de proveedores será única, pero tendrá una vigencia de un año.

Artículo 20.- El registro deberá ser revalidado cada año, ya que en caso de no actualizarlo causará baja automáticamente.

Artículo 21.- El procedimiento de revalidación se iniciará con la solicitud por escrito en hoja membretada, en la que se especifiquen los cambios ocurridos en el periodo y la documentación que acrediten estos, así como la declaración anual del ISR, IVA, correspondiente al último ejercicio fiscal y último bimestre, proporcionado además; Opinión Positiva del Cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (34 BIS), emitida por la Coordinación de Auditoría Fiscal Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. (vigente) y la Constancia de Situación Fiscal (vigente).

Artículo 22.- La revalidación y modificación de los datos del registro, se realizará en un plazo que no excederá de cuatro días hábiles, contados a partir de recibido de la solicitud de revalidación.

Artículo 23.- La Dirección de Administración suspenderá y cancelará el registro a la persona física o jurídica colectiva cuando se constate su muerte o extinción y en los casos que menciona el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

UNICO. -Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Aprobado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a los 5 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Handwritten signature and printed name: LLUVIA SALAS LOPEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL

Vertical handwritten notes on the right margin, including 'es', 'si', and other illegible marks.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
2021-2024



CENTLA  
MUNICIPIO DE TABASCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
2021-2024

MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ.  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA

KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO  
TERCERA REGIDORA

IRIS CRISTAL MOHA MORALES  
CUARTA REGIDORA

VERÓNICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ.  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

LICENCIADA LUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA

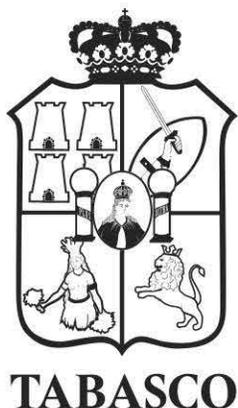
LIC. JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6500	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. 2021-2024.....	2
No.- 6501	LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO 2021-2024.....	20
	INDICE.....	34



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fk/AgOOZrD7UeEKQ/7zLFbNhD9Dz9ZLQImHmy6OqiDkMKEHBxeEjpVe0rHIdI8INkGhHdQUJBT+4QwPUq+ffyo51Ki2EUpNWUjQw1JXI7CV4hP8Z7FijSUyQkQxgHG/AYUcw+GPUX0I6eQUxWwT5pkkSa4gwb y8N7piHz8XHepF1aldv3xjZj0PhqDMXgNZfpsMgQazGTg67s05kVWesEf+YysR0+K+JkEEsfxNU+4rfOnz4/AfDodN07pMv6LbL38kBUlwb+FGPCcOY+vGLRyptwLAy7N322vXI9uj7uzhfpBiKubggjhFmq2iuemlXLYUPEwTqV7zJ8TQfz IOIQ==